

SESIÓN Nº 6, CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 877973H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS EXPTE. 118095X, 551537S, 839179C, 876932M.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, enero 2024 (Expte. 118095X).....53.116,71 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses

- urbanos, enero 2024 (Expte. 551537Z).....29.117,39 €
- D. : Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2024” Lote 2; C.SU.7/23 (Expte. 839179C).....24.200,00 €

2. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble en C/ San José, 53, con ref. catastral 4458026XH6745G0001WR, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 876932M).

A la vista del escrito presentado por D. con fecha 25 de enero de 2024 (R.E. 1356), por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 4458026XH6745G0001WR, sito en C/ San José 53, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 29/23 del Arquitecto Municipal de fecha 17 de febrero de 2023.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)”

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación,

Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, dispone que:

“Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo”.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4458026XH6745G0001WR, sito en C/ San José, 53, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 799910M, 859032A).-

1. Licencia urbanística a Dña.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 481/2023) (Expediente 799910M)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada existente, en emplazamiento paraje “La Hormiga” (polígono 34, parcela 310) con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fechas 27 de noviembre y 22 de diciembre de 2023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 481/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 5 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 481/2023 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023.

2. Licencia de segregación a Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L. (Expte. 859032A).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 859032A.

Visto el escrito presentado por D. en nombre y representación de la mercantil Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L. (R.E. Núm. 21.475, de 14-12-2023), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 1.768, propiedad de la citada mercantil, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela 180 del polígono catastral 94 (ref. catastral 30043A094001800000LK), ubicada en terrenos de secano.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L. licencia municipal para segregar una parcela de 105.072,41 m² de la finca registral número 1.768, de 1.222.463 m² según Registro de la Propiedad.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de

segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los solicitantes a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 878962F, 876449Q, 878501Q, 751792F, 878975Z, 880958D, 880960F, 880964M).-

1. Ampliación de la jornada laboral de la plaza/puesto de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, y del contrato de sustitución firmado con D. (Expte. 878962F).

Resultando que a través de la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal y R.P.T., en el pasado ejercicio de 2023 se aumentó del 50 al 60% la jornada de la plaza/puesto de Profesor de la Escuela de Bellas Artes.

A la vista del informe emitido con fecha 19 de enero de 2024 por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes D. Pedro Camacho Ríos, por el que propone que, por razón de antigüedad, dicha ampliación de jornada se asigne a la plaza cuya titularidad corresponde a Dña. (en la actualidad en excedencia por incompatibilidad en virtud de acuerdo plenario de 2 de octubre pasado), y que, en consecuencia, se amplíe del 50 al 60% la jornada de D., contratado como Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, en la modalidad de Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 1 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Asignar la ampliación de la jornada del 50 al 60% a la plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, cuya titularidad corresponde a Dña. (en la actualidad en excedencia por incompatibilidad en virtud de acuerdo plenario de 2 de octubre pasado).

2. Ampliar en consecuencia del 50 al 60% la jornada del Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes D.

2. Ampliación de la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña. (Expte. 876449Q).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 26 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, del que resulta:

- Que en el pasado mes de enero de 20024, se han producido varias altas de niños de 1-2 años en la E.I. “El Parque”, lo hace necesario aumentar el apoyo que reciben tres aulas, y ampliar en consecuencia la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña., de 17,50 a 20,00 horas semanales.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de la Escuelas Infantiles Municipales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y visto el informe emitido al respecto el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ampliar la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña., de 17,50 a 20,00 horas semanales.

3. Solicitud del Agente de la Policía Local D., sobre permiso por acumulación de horas de lactancia (Expte. 878501Q).

Atendiendo a la solicitud del interesado de fecha 30 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empelado Público.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Jefatura de la Policía Local con fechas respectivas 31 de enero y 5 de febrero de 2024, de los que resulta que el interesado tiene derecho a un permiso por lactancia de 44 horas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder al Agente de la Policía Local D. permiso retribuido los días

15 a 19 de febrero de 2024 (43,50 horas), en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho.

2. El Sr. se reincorporará al servicio a las 14:30 horas del día 20 de febrero de 2024, 30 minutos más tarde de la hora de entrada al servicio ordinario.

4. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Inspector de Servicios Técnicos Auxiliar (Expte. 751792F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 751792F.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Inspector de Servicios Técnicos-Auxiliar, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Cometidos Especiales.
- Denominación: Inspector Servicios Técnicos-Auxiliar.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General y la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales.

Habiendo sido consultado sobre el citado borrador de Bases el Comité de Personal, y vistas las alegaciones formuladas por dicho órgano de representación sindical municipal dentro del plazo concedido a tales efectos.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Inspector de Servicios Técnicos-Auxiliar, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

5. Comunicación del Agente de la Policía Local D., sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 878975Z).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía

local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 30 de enero de 2024, el Agente de la Policía Local D. ha comunicado su voluntad de acogerse a dicha modalidad de jubilación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 1 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

6. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 880958D).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 880960F).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Intervención de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la

correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la

primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 880964M).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de

puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2024, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 843146M, 870715C).-

1. Adjudicación del Contrato de Obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (C.O.1/23) (Expte. 843146M).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (C.O.1/23) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Demoliciones Coruña, S.L.

Resultando que, vencido sobradamente el plazo legalmente establecido, la citada mercantil no presentó la documentación que le fue requerida, por lo que en atención a lo establecido en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el apartado 2 de la cláusula vigésima de las administrativas particulares del contrato, y de conformidad con el citado acuerdo de la Mesa de Contratación, se realizó nuevo requerimiento de documentación a Servicios Profesionales Murcianos, S.L., la mercantil que ocupaba el segundo lugar en la clasificación de proposiciones.

Resultando que en el plazo legalmente establecido Servicios Profesionales Murcianos, S.L. presentó la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Servicios Profesionales Murcianos, S.L.: a) Precio: 2ª posición,

con 80,43 puntos de 100 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Servicios Profesionales Murcianos, S.L., por el precio total de 95.109,27 € (78.602,70 €, más el correspondiente IVA por importe de 16.506,57 €), el Contrato de obras de Obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario (partida 2023-151-60007; R.C. 16700/2023).

2. Requerir a Servicios Profesionales Murcianos, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio para la “Gestión de consumos y tarificación en suministros eléctricos y de gas conducido” (Expte. 870715C)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano de 1 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Gasso Cimne Inergy, S.L., por el precio total de 10.149,48 €, IVA incluido (Partida 165.22799), el Contrato Menor de Servicio para la “Gestión de consumos y tarificación en suministros eléctricos y de gas conducido”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 875758F, 878720W).-

1. Procesión de la Virgen de Lourdes (Expte. 875758F).

Accediendo a lo solicitado en escritos fechados el 8 y 25 de enero de 2024, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 25 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes a celebrar una procesión el día 11 de febrero de 2023, a partir de las 12:00 horas, a partir de la Iglesia de San José Artesano, y conforme al recorrido acordado con la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local el destino de una patrulla operativa para la ordenación y control del tráfico de la citada procesión de la Virgen de Lourdes.

3. Ordenar igualmente a la Policía Local la colocación de señalización de prohibición de estacionamiento en los alrededores de la Parroquia.

4. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por los solicitantes de las condiciones que se reflejan en el citado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de autorización del Centro Social de Personas Mayores del IMAS para realizar muestra de talleres de ejercicio físico en el Jardín de la Avda. de la Feria (Expte. 878720W).

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para incorporación de diversos informes.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 877850M).-

Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de un curso (Expte. 877850M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de enero de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración del “Curso básico para la obtención del carnet de fitosanitario”, del 19 al 23 de febrero de 16:00 a 21:30 horas.

8º.- CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL. 2024 (EXPTE. 874061Z).-

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 31 de Enero de 2024

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas, una para prácticas en la Casa Municipal de Cultura y otra para prácticas en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2024 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2024-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 12.000 €, 6.000 € cada beca: (R.C.703/24)
- Requisitos de los beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria y atendiendo a la finalidad establecida en la misma, los que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración

o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar:

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos

- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos
- De más de 50 horas 0,30 puntos.

Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:

- Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

c) Otros.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

9º.- ADHESIONES A LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA SOBRE CONCESIÓN DE DIVERSOS HORONES Y DISTINCIONES (EXPTES. 877544M, 877549T, 877542J, 875579H, 876283H, 876278D, 875577R).-

1. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión del título de Hija Predilecta del municipio de Murcia a Dña. (Expte. 877542J).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, del título Hija Predilecta del Municipio de Murcia, a favor de Dña.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias de la Sra. le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 29 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión del título Hija Predilecta, a favor de Dña.

2. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión del título de

Hija Predilecta del municipio de Murcia a Dña. (Expte. 877544M).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, del título Hija Predilecta del Municipio de Murcia, a favor de Dña.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias de la Sra. le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 29 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión del título Hija Predilecta, a favor de Dña.

3. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión del título de Hijo Predilecto del municipio de Murcia a D. (Expte. 877549T).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, del título Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a favor de D.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias de la Sr. le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 29 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión del título Hijo Predilecto, a favor de D.

4. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión de la Medalla de Oro del municipio de Murcia a D. (Expte. 875579H).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 11 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de D.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias del Sr. le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 24 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de D.

5. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión de la Medalla de Oro del municipio de Murcia a la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia (Expte. 876283H).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 11 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 25 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

6. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión de la Medalla de Oro del municipio de Murcia a D. (Expte. 876278D).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de D.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias del Sr. le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 25 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la

iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de D.

7. Adhesión a la iniciativa del Ayuntamiento de Murcia sobre concesión de la Medalla de Oro del municipio de Murcia a la Policía Nacional (Expte. 875577E).

A la vista del escrito del Ayuntamiento de Murcia de fecha 12 de enero de 2024, por el que se comunica la iniciación de expediente por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión, de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de la Policía Nacional.

Estimando que la obra, méritos, cualidades y circunstancias de la Policía Nacional le hacen merecedoras de tal distinción.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García de 24 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a la iniciativa adoptada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a favor de la Policía Nacional.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a D.: (Expte. n.º 755/2023) (Expte. 847069K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 6 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle Iberia, n.º 10 esquina calle San Antonio, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 755/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente

y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

1.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

1.2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.104,66 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 1.346,22 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

1.2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo

R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

1.2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

2. Licencia urbanística a D.: (Expte. n.º 774/2023) (Expte. 861271K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 6 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable general, con emplazamiento en paraje “El Lentiscar” (polígono 113, parcela 87), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 774/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.2.1. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

3. Anticipo de haberes al Coordinador Deportivo D. (Expte. 874830R).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 23 de enero de 2024, se acuerda por unanimidad conceder al Coordinador Deportivo D. un anticipo de sus haberes por importe de

1.200,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

4. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Aquarium Café” en Plaza Ocho de Marzo (Expte. 856551E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentadas con fecha 15 de enero de 2024.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 1156,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 20 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D. y Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Aquarium Café”, en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual: (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 68 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “La Paloma” en Avda. de la Libertad (Expte. 875630D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de enero de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Paloma”, en la Avda. de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de marzo de 2024): 38 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

5.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Autorización a la Parroquia del Niño Jesús para procesiones de Vía Crucis (Expte. 877995N).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 25 de enero de 2024, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 5 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar procesiones de Vía Crucis los días 14 de febrero, a las 17:45 horas, y 1 de marzo, a las 20:15 horas, conforme a los recorridos informados favorablemente por la Policía Local.

6.2. La Policía Local prestará asistencia a las referidas procesiones en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

7. Solicitudes de los Colegios San José de Calasanz, Méndez Núñez, Herratillas, San Francisco de Asís, La Pedrera y La Paz, sobre celebración de desfiles con motivo de las fiestas de Carnaval el día 9 de febrero de 2024 (Expte. 878161T).

Accediendo a lo solicitado mediante escritos presentados por los Colegios San José de Calasanz, Méndez Núñez, Herratillas, San Francisco de Asís, La Pedrera y La Paz los días 11, 18, 22, 24, 26 y 26 de enero de 2024, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 30 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a los Colegios San José de Calasanz, Méndez Núñez, Herratillas, San Francisco de Asís, La Pedrera y La Paz l C.E.I.P. “Las Herratillas” autorización para llevar a

cabo un desfile con motivo de las fiestas de Carnaval, el día 9 de febrero de 2024.

7.2. La Policía Local prestará asistencia a los referidos desfiles en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

8. Solicitud del Club Triatlón Arabí Yecla sobre autorización y colaboración municipal para celebración del “XIV Duatlón Ciudad de Yecla (Expte. 872893C).

Visto el escrito presentado por el Club Triatlón Arabí Yecla con fecha 17 de enero de 2024, por el que solicita autorización y colaboración municipal para organización del evento deportivo “XIV Duatlón Ciudad de Yecla”, el próximo día 18 de febrero de 2024 en la zona de la Edículo, Avenida de la Feria, Parque del Cespín, Avenida Juan Carlos I, Carretera de Villena y Ronda Norte.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 872893C y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Escuela Municipal de Bellas Artes de 19 de enero de 2024.
- Ingeniero Técnico Municipal de 22 de enero de 2024.
- Servicio Públicos de 24 de enero de 2024
- Policía Local de 1 de febrero de 2024
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 5 de febrero de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 5 de febrero de 2024.

Habida cuenta que es una actividad deportiva competitiva de Triatlón y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, que se desarrolla en la vía pública de Yecla.

Habiéndose aportado al expediente escrito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D.

1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra; Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 5 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:.

8.1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “XIV Duatlón Ciudad de Yecla”, organizado por el Club Triatlón Arabí Yecla, consistente en una prueba competitiva oficial de duatlón, a desarrollar el próximo día 18 de febrero de 2024 en la zona del Edículo, Avenida de la Feria, Parque del Cespín, Avenida Juan Carlos I,

Carretera de Villena y Ronda Norte, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

8.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

8.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.096,26 € (Expedientes n.º 873340Y y 880636F).

8.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 713,00 €.

8.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el

correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

8.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

8.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

9. Convenio de Colaboración con Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. e Iberdrola Clientes, S.A. para ejecución de medidas compensatorias de la Planta Solar

Fotovoltaica “FV Peñarubia” (Expte. 879157C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 1 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. y Iberdrola Clientes, S.A. para ejecución de medidas compensatorias de la Planta Solar Fotovoltaica “FV Peñarubia”, consistentes en la ejecución de dos instalaciones fotovoltaicas en la Escuela de Música (10 kw) y en la Piscina Cubierta Municipal (25 kw).

9.2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio.

9.3. Para la ejecución de las instalaciones habrán de obtenerse por la mercantil solicitante los correspondientes títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

10. Solicitud de Hidráulica San Pascual, S.A. sobre apertura de zanja en camino público “El Aljibe”, junto a la parcela 142 del polígono 45 (Expte. 877934D).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 26 de enero de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a Hidráulica San Pascual, S.A. autorización municipal de apertura de zanja en camino público “El Aljibe”(junto a la parcela 142 del polígono 45), para instalación de tubería de riego.

10.2. Condicionar la autorización a los siguientes extremos:

- En la sección de la zanja se deberá contemplar un recubrimiento de 15 cm. de hormigón que se materializará con la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística.
- Depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.

10.3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y siete minutos.